ESTUDIOS PREVIOS	
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Sustento jurídico:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ART. 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y AFINES, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, ASÍ COMO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA
Presupuesto oficial:	**CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($130.538.823)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
CDP	Nº 00233 del 13 de abril del 2026
Banco de proyectos:	NECESIDAD INSCRITA, REGISTRADA Y VIABILIZADA EN EL BANCO DE PROYECTOS CON EL NÚMERO 2023058190062; 2023058190045

MARCO LEGAL

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, reza *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato"*, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan **valorar** adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Código de campo cambiado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el Municipio de Toledo, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"TOLEDO COMPROMISO DE TODOS "		
RUTA	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**2.0**	BIENESTAR SOCIAL
COMPONENTE		INFRAESTRUCTURA INICIAL MEJORADA
PROGRAMA	2.8	COMPROMISO PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN

Código de campo cambiado

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "TOLEDO COMPROMISO DE TODOS "		
RUTA	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**4.0**	VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
COMPONENTE		INFRAESTRUCTURA PUBLICA MEJORADA
PROGRAMA	4.4	COMPROMISO POR EL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "TOLEDO COMPROMISO DE TODOS "		
RUTA	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**2.0**	BIENESTAR SOCIAL
COMPONENTE		MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA
PROGRAMA	2.8	COMPROMISO PARA MEJORAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "TOLEDO COMPROMISO DE TODOS		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
DIMENSIONES:	4.0	VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
PROGRAMA	4.3	COMPROMISO CON LA MOVILIDAD
NOMBRE DEL PROYECTO		Mantenimiento y adecuación de vías terciarias en el Municipio de Toledo Antioquia

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio en desarrollo de las competencias constitucionales y legales, debe ejecutar los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 y las actividades de coordinación, acompañamiento, ejecución, supervisión y control asignadas por los diferentes sectores de la administración pública Nacional; para lograr este cometido, la Administración Municipal debe intervenir de manera constante y oportuna diversos frentes de obra civil, los cuales incluyen el mantenimiento correctivo y preventivo de vías urbanas y rurales (placa huellas, reparcheos), la adecuación de instituciones educativas, escenarios deportivos, centros culturales y demás edificios públicos que presentan deterioro por el uso o por factores climáticos

Entre los objetivos de mayor importancia de la actual Administración Municipal se encuentra, precisamente el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías rurales del Municipio, y

Código de campo cambiado

caminos de herraduras ya que actualmente, por acción de las lluvias, se han causado deslizamientos de tierra y deterioro de la malla vial, de lo cual se derivan las naturales dificultades para la circulación vehicular y peatonal, imposibilitándole a los habitantes desplazarse de manera eficiente, desde sus viviendas y hacia otros lugares de la población.

La comunicación que existe entre la zona urbana y las zonas rurales se realiza en parte a través de vías de segundo y tercer orden. La red de caminos de herradura conformada por 61 kms aproximadamente se convierten en la alternativa más usada por los habitantes del municipio. Básicamente el desarrollo vial al interior del municipio está conformado por 61 kms de red vial terciaria, que conducen a las veredas y corregimientos; (Palo blanco, Mena, La Linda, Las Margaritas, Santo Domingo, Barrancas, Bioguí, Taque, Miraflores, Helechales, La florida, Brugo, El Moral-El Toro, EL Naranjo, La Cascarela, El Cántaro, Santa María, Guayabal), dos corregimientos (El Valle de Toledo y Buenavista); ya que tienen una topografía bastante difíciles para llegar algunas de estas veredas con pendientes altas, lo que genera arrastre del material en épocas de invierno y deterioro muy rápido de la banca y caminos, teniendo en cuenta que realizar mantenimiento seguido; lo ha anterior ha generado problemas con los campesinos por el deterioro de las vías y caminos de herraduras.

El mal estado de la infraestructura vial y caminos genera dificultades para la accesibilidad, movilidad y transporte eficiente al momento de realizar interacciones sociales, económicas y culturales, conllevando a un estancamiento del desarrollo del municipio y ampliando las brechas sociales por no tener un sistema vial estructurado y organizado acorde a las necesidades del territorio y no solo afecta, a los productores a la hora de transportan y comercializar sus producto, sino que también afecta en gran medida a los niños y jóvenes quienes transitas a sus instituciones educativas, a la comunidad en general quienes requiere el acceso a los sitios comunales y a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

El municipio de Toledo Antioquia tiene a cargo diferentes edificaciones públicas como lo es la casa de la cultura Mara Agudelo donde se realizan todo tipo de procesos culturales artísticos y educativos, el consultorio veterinario Municipal donde se presta servicios de atención y prevención a la salud animal en el municipio de Toledo, el centro de desarrollo infantil CDI donde se atiende una población de 50 niños y niñas, el parqueadero de vehículos, donde reposa el parque automotor de la entidad, las 17 sedes educativas rurales, un centro educativo rural y una institución educativa del área urbana; todas esta edificaciones están en frecuente uso y es de necesidad imperante para que funcionen los distintos programas y proyectos, en especial los relacionados con la educación ya que la infraestructura requiere de acondicionamientos especiales

Así mismo la administración municipal en aras de proteger los derechos de los niños y Niñas y considerando la sentencia ST-500/2020 donde la Corte consideró y ordenó la protección del derecho fundamental a la educación, la accesibilidad y la eliminación de barreras para los niños, niñas y adolescentes y recalco la responsabilidad del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones. La Ley 115 de 1994 prevé una serie de obligaciones a cargo de las entidades territoriales, frente a la prestación del servicio público de educación. En efecto, el Artículo 4º de la Ley establece que "corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento […] El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación".

Por su parte, el artículo 147 dispone que: "la Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales". En ocasión a la necesidad de mejorar la infraestructura publica el municipio requiere adecuar y realizar mejoramientos menores a la Casa de la Cultura, especialmente en lo relacionado con la fachada y los espacios internos de alto flujo de público. Estas intervenciones buscan garantizar que la población toledana pueda disfrutar en condiciones adecuadas de los servicios que allí se prestan, contribuyendo al fortalecimiento de los

Código de campo cambiado

procesos educativos y culturales del municipio.

El municipio de Toledo en la actualidad es propietario de aproximadamente 10 edificios donde funcionan diferentes programas y proyectos, para los cuales es indispensable contar con infraestructuras en buenas condiciones físicas, hecho que se logra con la realización de permanente mantenimiento correctivo y preventivo, para el cual se requiere de materiales o instrumentos menores que facilitan dichas actividades. Sin embargo, la Administración Municipal no cuenta actualmente en su almacén con los insumos (cemento, acero, pinturas, herramientas, material de río, eléctricos, plomería, etc.) requeridos para ejecutar dichas labores por administración directa. En consecuencia, se hace imperativa la contratación de una persona natural o jurídica que suministre estos materiales de construcción, ferretería y afines

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Sin Cursiva

Dada la imposibilidad de determinar con exactitud matemática las cantidades y momentos exactos en los que se presentarán las contingencias en la infraestructura, la presente necesidad se satisfará mediante la modalidad de un contrato de suministro a monto agotable (tipo bolsa), permitiendo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas solicitar los materiales a demanda, garantizando respuestas ágiles para evitar la parálisis en las obras públicas y asegurar el bienestar de la comunidad toledana.

Que todas las actividades antes descritas son responsabilidad del municipio y se ejecutan con mano de obra del sindicato de trabajadores adscritos a la administración municipal, pero se requieren los diferentes materiales y herramientas menores para estos poder cumplir con sus labores en las diferentes infraestructuras de uso público en el territorio toledano

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende desarrollar, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en razón de los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio para iniciar las actividades que requieren este tipo de insumos y a la par iniciar proceso de selección abreviada para lo que resta del año, evitando así parálisis en el desarrollo de la función a cargo de la entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y AFINES, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, ASÍ COMO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA

CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del U NSPSC) contenido en la página web de Colombia Compra Eficiente, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad

.

UNSPSC		
GRUPO	Componentes y suministros	

Código de campo cambiado

SEGMENTO	Componentes y suministros para estructuras ,edificación, construcción y obras civiles	30
FAMILIAS	Hormigón , cemento y yeso	11
CLASE	Cemento y cal	16
PRODUCTO	Cemento	01
CLASIFICACION		**30111601**

UNSPSC		
GRUPO	Componentes y suministros	
SEGMENTO	Componentes y suministros para estructuras ,edificación, construcción y obras civiles	30
FAMILIAS	Componentes estructurales y formas básicas	10
CLASE	Varillas	24
PRODUCTO	Varillas de acero	04
CLASIFICACION		**30102404**

UNSPSC		
GRUPO	Materias Primas	
SEGMENTO	Material Mineral ,textil y vegetal y animal no comestible	11
FAMILIAS	Tierra y piedra	11
CLASE	Arena	17
PRODUCTO	Arena	00
CLASIFICACION		**11111700**

UNSPSC		
GRUPO	Maquinaria , Herramientas y Equipo industrial y vehículos	
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	22
FAMILIAS	Maquinaria y equipo pesado de construcción	10
CLASE	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	19
PRODUCTO	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	00
CLASIFICACION		**22101900**

UNSPSC		
GRUPO	Maquinaria , Herramientas y Equipo industrial y vehículos	
SEGMENTO	Herramientas y maquinaria en general	27
FAMILIAS	Herramientas de mano	11
CLASE	Herramientas de corte y engarzado y punzones	15
PRODUCTO	Herramientas de corte y engarzado y punzones	00
CLASIFICACION		**27111500**

UNSPSC		
GRUPO	Maquinaria , Herramientas y Equipo industrial y vehículos	
SEGMENTO	Herramientas y maquinaria en general	27
FAMILIAS	Herramientas de mano	11
CLASE	Herramientas de albañilería y concreto	22
PRODUCTO	Herramientas de corte y engarzado y	00

Código de campo cambiado

	punzones	
CLASIFICACION		**27112200**

UNSPSC		
GRUPO	Maquinaria , Herramientas y Equipo industrial y vehículos	
SEGMENTO	Herramientas y maquinaria en general	27
FAMILIAS	Herramientas de mano	11
CLASE	Herramientas manuales de jardinería ,agricultura y reforestación	20
PRODUCTO	Herramientas de corte y engarzado y punzones	00
CLASIFICACION		**27112000**

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y tuberías	18
CLASE	Tuberías de caucho y plástico	30
PRODUCTO	Tubería de plástico PVC	02
CLASIFICACIÓN		**40183002**

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Mangueras	20
PRODUCTO	Mangueras de aire	22
CLASIFICACIÓN		**40142022**

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles.	30
FAMILIA	Materiales estructurales	26
CLASE	Lingotes, bandas, palanquillas y alambres de al carbón	44
PRODUCTO	Alambre de acero al carbón serie sar 1100 enrollada en caliente.	01
CLASIFICACIÓN		**30264401**

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y entubamientos	17
CLASE	Uniones para tubos	49
PRODUCTO	Uniones para tubos de plástico PVC	08
CLASIFICACIÓN		**40174908**

UNSPSC

Código de campo cambiado

SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y entubamientos	17
CLASE	Uniones para tubos	30
PRODUCTO	Uniones para tubos de plástico PVC	06
CLASIFICACIÓN		**40173006**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Municipio de Toledo, Antioquia, establecidos en la ficha técnica adjunta al presente estudio, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las ofertas NO da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la oferta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada.

	FICHA TECNICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	ACOPLE REGISTRO LAVAMANOS	UND	1
2	ACOPLE REGISTRO SANITARIO	UND	1
3	ADOBE DIMENSIONES 10X20X40	UND	1
4	ADOBE DIMENSIONES 12X20X40	UND	1
5	ADOBE DIMENSIONES 15X20X40	UND	1
6	AGUA STOP SANITARIA	UND	1
7	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 12	UND	1
8	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 14 X MT	UND	1
9	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 16 X MT	UND	1
10	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14	UND	1
11	ALAMBRE QUEMADO X KILO	UND	1
12	ALAMBRE RÍGIDO NRO. 10 X METRO	UND	1
13	ALAMBRE RÍGIDO NRO. 12 X MT	UND	1
14	AMARRA ETERNIT	UND	1
15	ARANDELA PLANA HIERRO X 1/2	UND	1
16	ARENA PEGA X BULTO	UND	1
17	ARENA REVOQUE X BULTO	UND	1
18	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 10X20X40	UND	1
19	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 12X20X40	UND	1
20	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 15X20X40	UND	1
21	BOMBILLO 20W AHORRADOR LED	UND	1
22	BOMBILLO 45W AHORRADOR LED	UND	1
23	BOMBILLO AHORRADOR 20W	UND	1
24	BOMBILLO AHORRADOR 42W	UND	1
25	BOMBILLO AHORRADOR 45W.	UND	1

Código de campo cambiado

26	BOMBILLO AHORRADOR DE 27W 3	UND	1
27	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL 30W	UND	1
28	BOMBILLO LED 12 W	UND	1
29	BOMBILLO LED 15 W	UND	1
30	BOMBILLO LED 30 W	UND	1
31	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UND	1
32	BREAKER ELÉCTRICO DE 30 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UND	1
33	BREAKER ELÉCTRICO DE 50 AMP. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UND	1
34	BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIAL DE 100 A 125 AMPERIOS, 3 POLOS. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UND	1
35	BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIALES DE 20 AMPERIOS ABB. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UND	1
36	BREAKER INDUSTRIALES DE 30 AMPERIOS	UND	1
37	BREAKER INDUSTRIALES DE 50 AMPERIOS	UND	1
38	BREAKER O INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 40 AMP	UND	1
39	BREAKER O INTERRUPTOR AUTOMÁTICO BIPOLAR 2 X 40	UND	1
40	BREAKER O PIN DE CORTE MONOPOLAR RIEL 20 AMPERIOS	UND	1
41	BREAKER O PIN DE CORTE RIEL DIN 3X60 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UND	1
42	BROCA MURO 1/8	UND	1
43	BROCA MURO 3/8 LARGA	UND	1
44	BROCA MURO 5/16	UND	1
45	BROCHA 4" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UND	1
46	BROCHA 5" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UND	1
47	BROCHA CERDA CHINA PROFESIONAL DE 4" MANGO DE MADERA 1 CM GROSOR POR 3 CM DE ESPESOR	UND	1
48	BROCHA CERDA MONA DE 2 " IDEAL PARA PINTURAS A BASE DE ACEITE	UND	1
49	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 2" MANGO DE MADERA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UND	1
50	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 3" MANGO DE PASTA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UND	1
51	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 4" MANGO DE PASTA	UND	1
52	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 5" MANGO DE PASTA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UND	1
53	CABLE 7 HILOS # 6	UND	1
54	CABO PALADRAGA	UND	1
55	CAJA 2 X 4 PVC STANDARD	UND	1
56	CAJA 2X4 PARA CANALETA	UND	1
57	CAJA CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA CON BREAKER TRIFÁSICO A 100 AMPERIOS 18 CIRCUITOS	UND	1
58	CAJA CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA CON BREAKER TRIFÁSICO A 100 AMPERIOS 8 CIRCUITOS	UND	1

Código de campo cambiado

59	CAJA DE BREAKER CAJA MONOFÁSICA 4 CIRCUITOS S/ METÁLICA COLOR GRIS PINTURA ELECTROSTÁTICA PUERTA	UND	1
60	CAJA DE PASO METÁLICA 15X15X10 CM CON CHAPA	UND	1
61	CAJA DOBLE CONDUIT PVC MEDIDAS 107*107 MM	UND	1
62	CAJA PARA CONTADOR	UND	1
63	CAJA PVC 2400 SISTEMA ELÉCTRICO	UND	1
64	CAJA PVC 5800 SISTEMA ELÉCTRICO	UND	1
65	CAJA SENCILLA EN PVC PARA PUNTO ELÉCTRICO DE 103 X 60 X 45 MM	UND	1
66	CAJAS PVC CON SUPLEMENTOS 10 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UND	1
67	CANALETA 13 X 8 S/A	UND	1
68	CANALETA BLANCA DE 20X12MM - (EN PLÁSTICO, PARA CONDUCIR CABLES ELÉCTRICOS)	UND	1
69	CANALETA DE 6 MT DE LARGO X 20 CM DE ANCHO CALIBRE 16 ALTURA DE 12 CMS	UND	1
70	CANALETA INDUSTRIAL 24.5X15 CM. .	UND	1
71	CANALETA INSTALACION DE REDES PLÁSTICO BLANCO CON ADHESIVO DE 1/2 CM. UNIDAD	UND	1
72	CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN 10X4 CM LAMINA COLD ROLLED CAL 22 INCLUYE AL MENOS DOS TROQUELES M	UND	1
73	CANALETA PARA LAMINA DRYWALL 0.85 MM PARA FC 140*41.2 X 2.44 MT	UND	1
74	CANALETA PLÁSTICA 40MM X25MM PARA CABLE X2 METROS DE LARGA ADHESIVA	UND	1
75	CANALETA PLÁSTICA BLANCA 100X45	UND	1
76	CANALETA PLÁSTICA BLANCA 40X25 CON DIVISIÓN	UND	1
77	CANALETA PLÁSTICA BLANCA 60X40 CON DIVISIÓN	UND	1
78	CANALETA PLÁSTICA CON ADHESIVO AZUL 30 MM X 10MM: EN PVC, 30MM*10MM, INCLUYE CINTA ADHESIVA AZUL	UND	1
79	CANALETA PLÁSTICA DE 2CM X2M	UND	1
80	CANALETAS 40X25 BLANCA	UND	1
81	CANALETAS 60X13 BLANCA – PISO	UND	1
82	CANDADO GATO NRO. 60	UND	1
83	CEMENTO BLANCO X KILO	UND	1
84	CEMENTO GRIS BULTO X 50KG	UND	1
85	CEMENTO GRIS X KILO	UND	1
86	CEPILLO ACERO 4 HILERAS	UND	1
87	CEPILLO DE ACERO DE 18"	UND	1
88	CERRADURA 396-RS IZQUIERDA - (DE SOBREPONER, PARA USO EN ENTRADAS PRINCIPALES)	UND	1
89	CERRADURA 987 IZQUIERDA DERECHA - (PARA USO EN PUERTAS, CON DOBLE PASADOR, TRES GOLPES)	UND	1
90	CHAPA BOLA	UND	1
91	CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1
92	CHAPA NRO. 864	UND	1

Código de campo cambiado

93	CHAPA PARA BAÑO	UND	1
94	CHAPETA LAVAMANOS	UND	1
95	CHAZO EXPANSIÓN 3/8 X 1UN	UND	1
96	CINCEL GRANDE	UND	1
97	CINTA PELIGRO X ROLLO 50MT	UND	1
98	CINTA TEFLÓN 12MM X 25M TEFLÓN 12MM X 25M PARA USO PLOMERÍA	UND	1
99	CINTA TEFLÓN 3/4 X 10 M ROLLO X10M	UND	1
100	CLAVO 1"	UND	1
101	CLAVO 2"	UND	1
102	CLAVO 3"	UND	1
103	CLAVO 4"	UND	1
104	CLAVO ACERO 1" X LIBRA	UND	1
105	CLAVO ACERO 2" X LIBRA	UND	1
106	CODO PRESIÓN DE 1 1/2" PVC	UND	1
107	CODO PVC DE ½" PULGADA	UND	1
108	CODO SANITARIO 1.1/2"	UND	1
109	CODO SANITARIO 2"	UND	1
110	CODO SANITARIO 3" PULGADAS	UND	1
111	CORREA AMARRE 10 CM X P 100UN	UND	1
112	COSTALES DE FIBRA	UND	1
113	CURVA CONDUIT DE ½" PULGADA	UND	1
114	CURVA CONDUIT DE 1" PULGADA	UND	1
115	DISCO CORTA METAL PEQUEÑO	UND	1
116	DISCO CORTE DE 4"	UND	1
117	DISCO DIAMANTADO 6"	UND	1
118	ENCHUFE MACHO 2 X 20	UND	1
119	ESPÁTULA DE 4" PULGADA	UND	1
120	ESTOPA LIMPIADORA	UND	1
121	ESTUCO EN POLVO X KILO	UND	1
122	ESTUCO PREPARADO	UND	1
123	GANCHO DE ETERNIT	UND	1
124	GRAPA COPERWELD	UND	1
125	GRIFERÍA SANITARIA	UND	1
126	GUANTE ANTICORTE	UND	1
127	GUANTE HILAZA 1CARA	UND	1
128	GUANTE INDUSTRIAL	UND	1

Código de campo cambiado

129	HIDRO LAVADORA ELÉCTRICA, MÁS JUEGO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS, MÁS JUEGO DE ABSORCIÓN, TENSIÓN NOMINAL 120-230 V, CONSUMO DE POTENCIA 1-2 KW, CANTIDAD DE FASES 1, NÚMERO DE REVOLUCIONES 2850-3450 R/MIN, PESO PROMEDIO 20KG, PRESIÓN MÁX. 110-150 BAR 1), CAUDAL DE AGUA DE PASO MÍN 355-420 L/H, CAUDAL DE AGUA DE PASO MÁX 440-500 L/H, TEMPERATURA DEL AGUA DE AFLUENCIA MÁX 40 °C, FRECUENCIA 50-60 HZ, LONGITUD DEL TUBO FLEXIBLE DE ALTA PRESIÓN 9 M, LONGITUD DE CABLE 5-7 M, NIVEL DE PRESIÓN SONORA 72 DB(A),	UND	1
130	LACA AERO COLOR	UND	1
131	LIJA NRO. 120	UND	1
132	LIJA NRO. 180	UND	1
133	LIJA NRO. 240	UND	1
134	LIMPIADOR PVC X1/32	UND	1
135	LLAVE ACOPLE	UND	1
136	LLAVE BOLA PVC DE ½" PULGADA	UND	1
137	LLAVE LAVAMANOS FINA	UND	1
138	LLAVE TERMINAL POLI. 1/2	UND	1
139	MANIJA SANITARIA	UND	1
140	MASILLA TEJA METAL GRANDE	UND	1
141	PINTURA 100 %ACRÍLICA- GALÓN	UND	1
142	PINTURA A BASE DE ACEITE X ¼ DE GALÓN	UND	1
143	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALÓN	UND	1
144	PINTURA A BASE DE AGUA X CUÑETE	UND	1
145	PINTURA A BASE DE AGUA X GALÓN	UND	1
146	PINTURA ACRÍLICA DILUIDLE CON AGUA TIPO 1 - 1/4 GL	UND	1
147	PINTURA ACRÍLICA DILUIDLE CON AGUA TIPO 1 - CUÑETE	UND	1
148	PINTURA ACRÍLICA DILUIDLE CON AGUA TIPO 1 -BALDE	UND	1
149	PINTURA ACRÍLICA DILUIDLE CON AGUA TIPO 1 GALON	UND	1
150	PINTURA ACRÍLICA SUPER LAVABLE COLOR VERDE CIPRÉS	UND	1
151	PINTURA ACRÍLICA, USO EXTERIOR, COLOR BLANCO MARFIL, ACABADO MATE CUÑETE	UND	1
152	PLAFÓN DE LOZA	UND	1
153	PLAFÓN PLÁSTICO	UND	1
154	PUNTA DE TALADRO	UND	1
155	REDUCCIÓN COPA 4X3	UND	1
156	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN DE 2"	UND	1
157	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN DE 3"	UND	1
158	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN DE 4"	UND	1
159	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN DE 6"	UND	1
160	REJILLA PISO ANTICUCARACHA 3X2 2905694	UND	1
161	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFÓN DE 2"	UND	1
162	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFÓN DE 3"	UND	1

Código de campo cambiado

163	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 4”	UND	1
164	SEGUETA HOJA	UND	1
165	SEPARADOR BALDOSA X P 100UN	UND	1
166	SIFÓN FLEXIBLE	UND	1
167	SOLDADURA PVC 1/4	UND	1
168	SWITCH O INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
169	TABLAS PARA FORMALETA X 3 METROS	UND	1
170	TAPA TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	1
171	TAPÓN DE ROSCA 3/4	UND	1
172	TAPÓN LISO DE 2"	UND	1
173	TAPÓN POZUELO 2	UND	1
174	TAPÓN ROSCADO 1/2	UND	1
175	TEFLÓN X CARRETA	UND	1
176	TEJA FIBROCEMENTO #4 0.92X1.20 M	UND	1
177	TEJA FIBROCEMENTO #6 0.92X1.83 M	UND	1
178	TEJA FIBROCEMENTO #8 0.92X2.44 M	UND	1
179	TELA DE POLIÉSTER NO TEJIDO IMPERMEABILIZANTE X M	UND	1
180	TOMA CORRIENTE LEVITÓN	UND	1
181	TOMA DOBLE	UND	1
182	TOMA INCRUSTAR BIFILAR	UND	1
183	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 1/2 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UND	1
184	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 1"	UND	1
185	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 1 1/2 "	UND	1
186	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 1/2 NO8	UND	1
187	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 NO 8	UND	1
188	TORNILLO AUTO PERFORANTE 2 NO8	UND	1
189	TORNILLO AUTO PERFORANTE 3 NO8	UND	1
190	TORNILLO AUTO PERFORANTE 3/4 NO 8	UND	1
191	TORNILLO AUTO ROSCANTES DE 1 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UND	1
192	TORNILLO AUTOPERFORANTE .DIAM. 3/4".	UND	1
193	TORNILLO ENSAMBLE 1" X UN	UND	1
194	TORNILLO ENSAMBLE 2" X UN	UND	1
195	TORNILLO TANQUE SANITARIO	UND	1
196	TUBERÍA ALCANTARILLADO DE 3 PULGADAS X 6 M	UND	1
197	TUBO BAJANTE DE AGUAS DE 3”	UND	1
198	TUBO CONDUIT DE ½” X 3 MT	UND	1
199	TUBO CONDUIT DE 1”, L = 3 M	UND	1
200	UNIÓN PRESIÓN DE 1 1/2" PVC	UND	1
201	UNIÓN SANITARIA 1.1/2” PULGADAS	UND	1

Código de campo cambiado

202	VARILLA COPPERWELD CON NORMA 2.40	UND	1
203	VARILLA CORRUGADA 1/2	UND	1
204	VARILLA CORRUGADA 1/4	UND	1
205	VARILLA CORRUGADA 3/8 X KG	UND	1
206	YEE SANITARIA PVC 2"	UND	1
207	YEE SANITARIA PVC 3"	UND	1
208	YEE SANITARIA PVC 4"	UND	1
209	MALLA GAVION 1X1X1 OJO DE 8	UND	1
210	MALLA GAVION 2X1X1 OJO DE 8	UND	1
211	MALLA GAVION 3X1X1 OJO DE 8	UND	1
212	MANTO ASFÁLTICO IMPERMEABILIZANTE AUTOADHESIVO2MMX10M2	UND	1
213	CANOA METALIICA CON ANTICORROSIVO POR METRO	METRO	1
214	ANTICORROSIVO	UND	1
215	SOLDADURA 7018	KILO	1
216	SOLDADURA 6011	KILO	1
217	SOLDADURA 6013	KILO	1
218	CABALLETE ETERN FIJO 15 P7 VIEJO	UND	1
219	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 6MM	UND	1
220	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 8MM	UND	1
221	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 10MM	UND	1
222	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 4MM	UND	1
223	PUERTA METALICA DE ,60 A ,1MT X 2,10 MURO CALIBRE 20 CON CHAPA	UND	1
224	PUERTA METALICA DE ,60A ,1MT X 2,10 MURO CALIBRE 20 CON PASADOR	UND	1
225	VENTANA DE 1 MT * 1MT ALUMINIO MATE SIN REJA FIJA Y CORREDIZA, CON VIDRIO CLARO	UND	1
226	VENTANA DE 1 MT * 1MT LAMINA SIN REJA, FIJA Y CORREDIZA, CON VIDRIO, MARCO M10	UND	1
227	LARGUERO DE 2" X 2" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
228	LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
229	LARGUERO DE 2" X 4" X 5 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
230	LARGUERO DE 2" X 4" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
231	LARGUERO DE 3" X 5" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
232	LARGUERO DE 4" X 4" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
233	LARGUERO DE 4" X 4" X 5 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
234	LARGUERO DE 4" X 4" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
235	LARGUERO DE 4" X 6" X 4 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1

Código de campo cambiado

236	LARGUERO DE 4" X 6" X 5 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
237	LARGUERO DE 4" X 6" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
238	LARGUERO DE 4" X 6" X 7 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1
239	TABLA COMUN 3.0X0.20	UND	1
240	PLASTICO NEGRO X MT 1.5 A 3MTS	UND	1
241	LARGUERO 2X2 COMUN	UND	1
242	LARGUERO 2X4X 4 VARAS CHANUL	UND	1
243	LARGUEROCOMUN 3X6X4	UND	1
244	LAVAD ENCHAPADO 1MT	UND	1
245	MALLA ELECTROSOLD D84	UND	1
246	MANGUERA 1" POLIETIL ROLLO 100MTS CAL 60	UND	1
247	MANGUERA 1/2" POLIETIL ROLLO 100MT CAL40	UND	1
248	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 10X20X40 CMS	UND	1
249	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 12X20X40 CMS	UND	1
250	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 15X20X40 CMS	UND	1
251	AFIRMADO	MT3	1
252	ARENA DE PEGA	MT3	1
253	ARENA FINA	MT3	1
254	ARENA PARA CONCRETO	MT3	1
255	BASE GRANULAR	MT3	1
256	MEZCLA PARA CONCRETO	MT3	1
257	PIEDRA ENTRESUELO	MT3	1
258	PIEDRA FILTRO 3"	MT3	1
259	PIEDRA PARA GAVION	MT3	1
260	SUB BASE GRANULAR	MT3	1
261	TRITURADO 1 1/2"	MT3	1
262	TRITURADO 1"	MT3	1
263	TRITURADO 1/2"	MT3	1
264	TRITURADO 3/4"	MT3	1
265	KIT SEPTICO N° 1 INCLUYE (TANQUE SEPTICO 1000 LT 2 - TAPA TANQUE SEPTICO ECOPLAST 1000 LT 2 -TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT-FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 1000 LT NEGRO)	UND	1
266	KIT SEPTICO N° 2 INCLUYE (TANQUE SEPTICO 1000 LT -TAPA TANQUE SEPTICO 1000 LTS- TANQUE SEPTICO ECOPLAST 500 LTS NEGRO- TAPA TANQUE SEPTICO ANAEROBICO 500 LTS- TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT- FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 500LT NEGRO	UND	1

Código de campo cambiado

267	KIT SEPTICO N° 3 INCLUYE (TANQUE SEPTICO ECOPLAST 500 LTS NEGRO 2 - TAPA TANQUE SEPTICO ANAEROBICO 500 LTS 2- TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT- FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 500LT NEGRO-	UND	1
268	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4.1/2"	UND	1
269	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 7"	UND	1
270	DISCO DE CORTE PARA MURO DE 4.1/2	UND	1
271	DISCO DE CORTE PARA MURO DE 7"	UND	1
272	DISCO TRONZADORA DE 14"	UND	1
273	LVM MILANO BCO COLG	UND	1
274	LVM MILANO BEI COLG	UND	1
275	LVM MILANO AZL CLAR COLG	UND	1
276	LVM MILANO VRD CLAR COLG	UND	1
277	PED VERONA BCO	UND	1
278	PED VERONA BEI	UND	1
279	SANI LAGUNA BCO 4.8	UND	1
280	SANI LAGUNA AZL CLAR 4.8	UND	1
281	SANI LAGUNA VRD CLAR 4.8	UND	1
282	SANI LAGUNA BEI 4.8	UND	1
283	COMBO LAGUNA 4.8 VRD CLAR SP	UND	1
284	COMBO LAGUNA 4.8 AZL CLAR SP	UND	1
285	COMBO LAGUNA 4.8 BCO SP	UND	1
286	COMBO LAGUNA 4.8 BEI SP	UND	1
287	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	CUARTO	1
288	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	GALON	1
289	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	CUÑETE	1
290	ESMALTE ACRILICO ANTIBACTERIAL	CUARTO	1
291	ESMALTE ACRÍLICO ANTIBACTERIAL	GALON	1
292	ESMALTE ACRILICO ANTIBACTERIAL	CUÑETE	1
293	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	1/32	1
294	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	CUARTO	1
295	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1
296	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	BALDE 2,5	1
297	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	CUÑETE	1
	SUBTOTAL		
	IVA		
	TOTAL		

Código de campo cambiado

Para la liquidación y pagos se debe acreditar el valor de cada unidad por el número cantidad de cada producto o elemento suministrado.

El valor del contrato se determina por el presupuesto oficial el valor de la propuesta corresponde a un lote de productos, el valor total a liquidar será al final según la cantidad suministrada de cada elemento

ALCANCE DEL CONTRATO:

El alcance del presente proceso corresponde al suministro a monto agotable y precios unitarios fijos de materiales de construcción, ferretería y afines, requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de vías urbanas y rurales, así como de edificios e infraestructura pública a cargo del Municipio de Toledo, Antioquia.

El contratista deberá entregar los elementos solicitados cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas exigidas por la Entidad y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada insumo en particular. Las entregas de los bienes no serán continuas ni ininterrumpidas, sino que se realizarán de manera parcial y a demanda, únicamente previa solicitud formal (orden de pedido) emitida por el supervisor del contrato.

El suministro deberá ser proporcionado en los sitios que la Administración Municipal determine dentro de la jurisdicción de Toledo (Antioquia), garantizando la entrega de los elementos en el plazo estipulado de uno (1) a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento del supervisor, asegurando la calidad operativa y logística que el mantenimiento de la infraestructura local demanda.

i. Procedimiento para atención de reclamos y devoluciones:

EL CONTRATISTA debe responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato.

En caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para el Municipio.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no pueda seguir entregando un producto, EL MUNICIPIO podrá aceptar el cambio, siempre y cuando los nuevos productos tengan las mismas o mejores especificaciones técnicas y con previa autorización del supervisor

ii. Procedimiento para fijar precios de elementos no previstos:

Si durante la ejecución del contrato, el Municipio de Toledo requiere un elemento o material estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentre previsto en el Anexo de Ficha Técnica y Precios Unitarios, se podrá solicitar su inclusión de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato solicitará al contratista que cotice el bien requerido en un término no superior a un (1) día hábil. La cotización debe detallar especificaciones, marca, valor unitario sin IVA, % de IVA y plazo de entrega.
2. Paralelamente, la Administración Municipal (a través del supervisor o la dependencia competente) obtendrá por lo menos dos (2) cotizaciones adicionales del mercado local o regional para establecer el valor real del elemento.

Código de campo cambiado

3. El valor unitario que el Municipio le reconocerá al Contratista por el nuevo elemento no podrá ser superior al menor valor que arroje el estudio de mercado. El contratista manifestará expresamente su aceptación o rechazo para suministrar el bien por dicho valor.
4. Si el contratista acepta el precio establecido, se deberá suscribir un Acta de Modificación (Otro Sí) firmada por el Ordenador del Gasto y el Contratista, mediante la cual se incorpora formalmente el nuevo ítem y su precio al catálogo del contrato. Solo a partir de la firma de esta modificación, el supervisor podrá expedir la orden de pedido del nuevo elemento.

~~El supervisor del contrato le solicitará al contratista que cotice el bien y/o servicio requerido, en un término no superior a 24 horas hábiles, la cotización debe detallar las especificaciones, marca, características, valor unitario, % de IVA, valor unitario incluido IVA, valor total de la cotización y plazo de entrega.~~

~~Una vez entregada la información, el supervisor del contrato realizará la respectiva verificación de los precios de mercado, cotejando la cotización de los elementos presentada por el contratista, por lo menos con dos (2) cotizaciones obtenidas por el Municipio.~~

~~El monto del nuevo bien que se le reconocerá al Contratista no podrá ser superior al menor valor que arroje el estudio de mercado. En ese sentido, el contratista deberá ajustar el precio que haya cotizado a dicho costo.~~

~~Previa verificación de la calidad de los elementos, el supervisor impartirá orden escrita al contratista, con el fin de incluir el nuevo elemento dentro del catálogo de productos~~

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toledo, Antioquia, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTRO, de precios unitarios sin ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems entregados.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Toledo, Antioquia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de SEIS (06) meses a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre. de 2026

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se

Código de campo cambiado

compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 14. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 15. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 17. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra

Código de campo cambiado

estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los suministros, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, para el presente contrato la supervisión interna será ejercida por la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Toledo, Antioquía.

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Unidad de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Toledo, Antioquia, quien tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Toledo, Antioquia, para que este tome las medidas que considere necesarias.

2.9 PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026, para lo cual se efectuó la respectiva actualización.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección objetiva, estableciendo la Selección Abreviada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar o la destinación del bien, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Código de campo cambiado

De manera específica, el literal (a) del numeral 2 del citado artículo, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que procede la Selección Abreviada para la *«adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización»*, definidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones, con independencia de su diseño y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Tratándose de materiales de ferretería y construcción, el Municipio de Toledo requiere bienes estandarizados bajo Normas Técnicas Colombianas (NTC) que comparten patrones de calidad idénticos en el mercado, encuadrándose perfectamente en esta definición legal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el procedimiento aplicable para la adquisición de estos bienes es la **Subasta Inversa**, en la cual se evaluará como único factor de selección el menor precio ofrecido, partiendo de lances dinámicos que mejoren la propuesta inicial mediante un margen mínimo de mejora.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece la obligación de adquirir este tipo de bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, *«salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica»*.
Tal como quedó ampliamente sustentado y probado en el Análisis del Sector y en el numeral correspondiente de estos Estudios Previos, el Municipio de Toledo determinó la inaplicación del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, fundamentado en la demostración objetiva de sobrecostos logísticos y precios sustancialmente más altos en la Tienda Virtual (Región 3) frente al mercado local, así como tiempos de entrega inoperantes para la necesidad de la Administración. Por lo tanto, se da estricto cumplimiento a la excepción contemplada en la norma, habilitando jurídicamente al Municipio para adelantar su propio proceso de selección.

En virtud del Principio de Planeación y la naturaleza inminente de los mantenimientos a la infraestructura pública, la ejecución del contrato se realizará a Monto Agotable (Tipo Bolsa Presupuestal). La adjudicación recaerá sobre el valor total del presupuesto oficial, fijando precios unitarios inmodificables resultantes de la subasta. Las cantidades referidas en las fichas técnicas son netamente indicativas, por lo cual el Municipio solicitará mediante órdenes de pedido únicamente las cantidades requeridas hasta agotar el presupuesto.

En caso de presentarse empate durante la subasta o en la evaluación final, la Entidad Estatal aplicará estricta y sucesivamente las reglas y criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el contexto social, político y económico en el cual se desarrolla el proceso de contratación, las obligaciones vinculadas con el contrato y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado de los bienes y/o servicios

Código de campo cambiado

a adquirir tuvo en cuenta los precios del mercado y los precios de procesos de contratación desarrollados anteriormente por el Municipio y por otras entidades públicas *(Ver análisis del sector)*. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

IMPUESTOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio los impuestos o contribuciones del orden nacional o departamental, entre los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Toledo, Antioquia, se encuentran a cargo del contratista, las consagradas en el Acuerdo Municipal N° 08 de 25 de Noviembre de 2022 - Estatuto Tributario Municipal - y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla pro-Hospital	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato.
Estampilla pro adulto mayor	4 % del valor total del contrato	4 % del valor total del contrato
Estampilla pro cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Tasa pro deporte	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato

Nota : *La tabla anterior es de carácter netamente informativo y enunciativo. Es responsabilidad exclusiva y carga de diligencia del proponente/contratista indagar, verificar, calcular e incluir dentro de la estructuración de su oferta económica la totalidad de los impuestos, tasas, retribuciones, contribuciones y estampillas del orden nacional, departamental y municipal que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y régimen tributario.*

El hecho de que se omita la mención de algún gravamen en el presente cuadro no exime al contratista de su obligación legal de sufragarlo. En consecuencia, el Municipio de Toledo no aceptará ninguna reclamación, no autorizará reajustes de precios, ni reconocerá costos adicionales por concepto de impuestos o descuentos de ley que el oferente haya omitido prever al momento de presentar su postura en la subasta inversa.

VALOR

Para el presente análisis se ha trabajado en identificar qué compañías del ámbito municipal, departamental o nacional pueden satisfacer técnica y financieramente las necesidades que la Entidad pretende cubrir para el logro de su objetivo a través del desarrollo del proceso de contratación.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que venda al Municipio de Toledo, Antioquia, los bienes y/o servicios que se pretenden

Código de campo cambiado

satisfacer, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, se tiene en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026. En efecto, para la determinación del presupuesto oficial destinado para esto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales, con objetos similares, cargados a la plataforma SECOP, así como la obtención de cotizaciones con empresas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o municipal.

En virtud del presente análisis se realizó un estudio del mercado, el cual hace parte integral de los presentes estudios, teniendo en cuenta a diferentes posibles oferentes calificados para establecer las características técnicas y comerciales para la ejecución del futuro contrato. Desde el punto de vista económico, se consideraron las cifras monetarias las cuales influyeron en la dinámica del estudio en especial lo relacionado con el cálculo de los valores unitarios y valor total del proceso para determinar el presupuesto base.

Una vez realizado el análisis de los precios unitarios incluido IVA proyectados por el Municipio de Toledo, Antioquia, y solicitados por el municipio a empresas del sector que aportaron cotizaciones, se obtuvo por ítem, el precio promedio de mercado . Dada la naturaleza del objeto a contratar y la imposibilidad de prever con exactitud matemática las . Dada la naturaleza del objeto a contratar y la imposibilidad de prever con exactitud matemática las . Dada la naturaleza del objeto a contratar y la imposibilidad de prever con exactitud matemática las cantidades específicas de cada insumo que demandará el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura municipal durante el plazo de ejecución, el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de *suministro a monto agotable (tipo bolsa)* a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En consecuencia, de acuerdo con los recursos asignados en el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia, el presupuesto base o bolsa global que se destinará para el presente proceso es de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($130.538.823)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte al sitio de entrega y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Se advierte expresamente que cualquier cantidad referida en las fichas técnicas o anexos es de carácter estrictamente indicativo para efectos de evaluación de la subasta; el Municipio de Toledo liquidará y pagará únicamente las cantidades efectivamente solicitadas a través del supervisor y entregadas a satisfacción, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán los pagos parciales a monto agotable y precios fijos unitarios dichos pagos parciales serán equivalentes al valor de los materiales efectivamente solicitados por el municipio , previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato de suministro suscrito, recibido a satisfacción, el visto bueno del supervisor y acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto
510 de 2003.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte

Código de campo cambiado

de la Administración Municipal.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo-Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

4.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable y detallar en la factura el concepto del bien y/o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4.2 IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Toledo, Antioquia, atenderá el pago del valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00233 del 13 de abril de 2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (reglamentario de la Ley 2069 de 2020), la Entidad limitará

Código de campo cambiado

la presente convocatoria a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipyme) colombianas, siempre que concurran los siguientes dos requisitos:

1. **Que el valor del proceso sea menor a USD 125.000:** Al realizar la conversión según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presupuesto oficial estimado de este proceso ($130.538.823), es inferior a dicho umbral.
2. **Manifestación de Interés:** Que se reciban solicitudes de limitación por lo menos de dos (2) Mipymes colombianas que cuenten con mínimo un (1) año de existencia.

Estas solicitudes deberán ser recibidas por el Municipio de Toledo a través de la plataforma SECOP II, por lo menos **un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**.

Limitación Territorial: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si se reciben las solicitudes en los términos descritos, el Municipio de Toledo aplicará la **limitación territorial**, restringiendo la participación exclusivamente a las Mipymes colombianas que tengan su domicilio principal en el Departamento de Antioquia o en el Municipio de Toledo, promoviendo así el desarrollo empresarial y económico de la región.

Acreditación: Para que la solicitud de limitación sea válida, y para participar en el proceso bajo esta condición, la Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y su antigüedad mínima de un (1) año mediante el certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y en firme, o mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (adjuntando el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario), conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Nota: Si no se reciben las manifestaciones dentro del plazo señalado, el proceso quedará abierto a cualquier interesado sin limitación Mipyme, lo cual se informará mediante mensaje público en la plataforma SECOP II

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será hasta la totalidad de lo ofertado (subastado) través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con la subasta por el menor precio, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a) La validez mínima de la oferta económica será de noventa (90) días calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección.

b) El presente proceso NO está dividido en lotes o grupos. Por consiguiente, el proponente debe cotizar la totalidad de los materiales y elementos requeridos en el Anexo (Ficha Técnica y Económica) establecido por la Entidad, respetando las unidades de medida y especificaciones allí solicitadas.

c) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando

Código de campo cambiado

precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, por lo tanto, el valor ofertado por ítem no podrá superar el valor estimado por ítem determinado por el municipio en el estudio de mercado

d) El proponente deberá presentar su oferta inicial discriminando los precios unitarios, los cuales deben comprender todos los impuestos (incluido el IVA), costos directos e indirectos, transporte al sitio de entrega, utilidades y demás gravámenes. Para efectos de habilitación económica, el valor unitario ofertado para cada ítem NO podrá superar el valor unitario estimado (precio techo) determinado por el Municipio de Toledo en el estudio de mercado. La superación del precio techo en un solo ítem será causal de rechazo

e) Los precios ofertados en el formulario del SECOP II deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista, no obstante, el oferente deberá diligenciar el formato de propuesta económica. En caso de diferencia de precios entre el formulario económico diligenciado en la plataforma SECOP II y el formato de propuesta económica, prevalecerá la información suministrada en el formulario económico del SECOP II.

f) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, el municipio no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.

g) Dado que el certamen de Subasta Inversa Electrónica se realizará pujando sobre el valor total de la oferta, el adjudicatario tendrá la obligación, al día hábil siguiente de finalizada la subasta, de ajustar el valor total de su propuesta de acuerdo con el resultado del último lance válido presentado, distribuyendo el descuento obtenido en los precios unitarios. Al realizarse el ajuste, el adjudicatario deberá garantizar que ningún precio unitario supere el valor techo estimado por la Entidad para cada ítem

PROCEDIMIENTO PREVIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se adelantará íntegramente a través del módulo transaccional de la plataforma SECOP II. Los proponentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos) pasarán a la fase de Subasta Inversa Electrónica. Teniendo en cuenta la naturaleza de "monto agotable" del proceso, se aclara que NO existen lotes ni grupos; la puja se realizará sobre el valor total global estimado.

Apertura de la Oferta Económica Inicial

En la fecha y hora señaladas en el cronograma, la plataforma SECOP II habilitará automáticamente la apertura de las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados. El precio base o de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor total ofrecido en dichas propuestas iniciales.

Margen Mínimo de Mejora (Lance) Acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora para cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del menor valor total ofertado válido en el certamen. La herramienta SECOP II controla automáticamente este margen; en consecuencia, el sistema rechazará de plano cualquier lance que no lo respete.

Código de campo cambiado

4. Dinámica Automatizada del Evento en SECOP II La subasta inversa electrónica operará de manera continua y automatizada a través del algoritmo del SECOP II, sin requerir autorizaciones manuales o validaciones por mensajes de texto por parte de la Entidad durante la puja. Los oferentes presentarán sus posturas de precio electrónicamente y el sistema informará en tiempo real el valor del lance más bajo válido, garantizando el anonimato de los participantes.

- **Duración inicial de la Subasta:** Una (1) hora.
- **Ventana de tiempo para activar tiempo extra:** Un (1) minuto.
- **Duración del tiempo extra (prórroga automática):** Tres (3) minutos.(Si se presenta un lance válido en el último minuto de la subasta, el sistema adicionará automáticamente tres minutos adicionales, y así sucesivamente hasta que no se presenten más lances válidos).

Fallas Técnicas o Pérdida de Conexión De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de internet la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que su propuesta vigente es su oferta económica inicial o el último lance válido que haya alcanzado a registrar en la plataforma. Si la falla técnica es general y comprobada de la plataforma SECOP II, la Entidad suspenderá el evento y lo reiniciará cuando se haya superado.

Terminación del Evento y Ajuste de Precios Unitarios La subasta termina cuando se agote el tiempo del evento (incluidas sus prórrogas automáticas) sin que se presenten nuevos lances válidos. La plataforma SECOP II determinará y publicará el proponente que haya presentado el menor valor total final.

El contrato será adjudicado por el valor de dicho último lance. El adjudicatario tendrá la obligación ineludible, a más tardar el día hábil siguiente a la terminación de la subasta, de presentar a la Entidad su formato de oferta económica ajustando los precios unitarios de tal forma que la sumatoria arroje el valor final obtenido en la puja. Al realizar este ajuste, el adjudicatario deberá garantizar estrictamente que ningún precio unitario supere el valor techo (límite máximo estimado) fijado por el Municipio en el anexo técnico para cada ítem, so pena de rechazo."

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE EN LA SUBASTA

La verificación definitiva de la oferta económica se realizará una vez finalizado el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II. El proponente que haya presentado el menor valor total (ubicado en el primer lugar de la puja) contará con plazo hasta el día hábil siguiente a la terminación del evento de subasta para presentar a la Entidad su formato de oferta económica con los precios unitarios debidamente ajustados al valor de su último lance válido.

Durante esta verificación, el Comité Evaluador revisará que las operaciones aritméticas sean correctas y constatará estrictamente que ningún precio unitario ajustado supere el valor techo (límite máximo estimado) fijado por el Municipio para cada ítem en el estudio de mercado. Solo tras la validación técnica y matemática de este ajuste, el Comité recomendará la adjudicación del contrato. En caso de que el proponente no presente el ajuste en el tiempo establecido, o si al presentarlo supera algún precio techo unitario o altera las cantidades, su oferta será rechazada por no cumplir los requisitos del pliego, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y la Entidad requerirá al proponente clasificado en el segundo lugar de la subasta para el mismo trámite."

Código de campo cambiado

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. La Entidad requerirá la justificación de los precios ofertados cuando los mismos se reduzcan por encima de un veinte por ciento (20%) respecto del último lance válido de la subasta y los precios establecidos como presupuesto oficial.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y EFECTOS DE LA MISMA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 77, Parágrafo 1°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

SOPORTE TÉCNICO

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, el proponente se deberá comunicar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta. El correo electrónico para este fin es planeacion@toledo-antioquia.gov.co.

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Al adelantarse el proceso íntegramente a través de la plataforma SECOP II, el valor válido para la

Código de campo cambiado

habilitación económica inicial y para establecer el precio de inicio de la Subasta Inversa Electrónica, será única y exclusivamente el valor global total digitado por el proponente en el formulario electrónico económico de la plataforma.

La revisión aritmética detallada (verificación de la multiplicación de cantidades por precios unitarios) se realizará exclusivamente sobre el formato de precios unitarios ajustados que debe presentar el proponente ubicado en primer lugar después de finalizada la subasta. El Comité Evaluador realizará dicha corrección aritmética con el único fin de verificar que las operaciones matemáticas sean correctas y constatar que ningún precio unitario ajustado supere el precio techo (límite máximo) establecido en el estudio de mercado de la Entidad. Si se hallan errores aritméticos en este formato post-subasta, la Entidad solicitará la corrección inmediata al adjudicatario, bajo la condición innegociable de que el valor global final (último lance ganador de la subasta) permanezca inmodificable.

PROCESO DECLARADO DESIERTO:

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a las condiciones del pliego de condiciones definitivo, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto debidamente motivado.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II y, para su ejecución, una vez perfeccionado, se requiere del respectivo registro presupuestal, del otorgamiento de la garantía por parte del CONTRATISTA, de la aprobación de la misma por parte del municipio y la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más propuestas presenten idéntico valor en la postura o puja final de la Subasta Inversa. En tal caso, la Entidad aplicará estricta, sucesiva y excluyentemente las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar acreditadas.
3. Preferir la propuesta de quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir a quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión.
5. Preferir a quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación (con participación mínima del 25%).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual nacional.
9. Preferir al proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

Código de campo cambiado

proveeduría.
11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio (Sorteo por balotas).

5.1.1 Lotes

N/A

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio

Código de campo cambiado

del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

1.1.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

1.1.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de

Código de campo cambiado

cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

1.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su

Código de campo cambiado

existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

1.1.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

1.1.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Código de campo cambiado

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

1.1.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

1.1.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de

Código de campo cambiado

Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. **Acompañado de las planillas de pago de seguridad social.**

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione

Código de campo cambiado

por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

1.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

1.1.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Código de campo cambiado

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

Código de campo cambiado

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.1.1.15 Antigüedad

El proponente debe Antigüedad de empresa; dos (2) años

5.2.1.15 Otros requisitos jurídicos

ÍTEM	OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO	SUBASTA INVERSA ¿APLICA?	
		SI	NO
1	Certificación bancaria vigente de tipo y número de cuenta del proponente vigente. Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.	X	
2	Planilla de pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales	X	
	(Planilla de pago vigente del mes en relación a la fecha del cierre del proceso de contratación. Nota: este requisito tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de la ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, en lo relacionado con la vinculación de aprendices.		
3	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, suscrito por el representante legal. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal.	X	
4	Compromiso Anticorrupción. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal.	X	
5	Pacto de Transparencia.	X	
6	Certificación de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.	X	

1.1.2 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar en el RUP mínimo tres (03) contratos y/o certificaciones sobre la experiencia específica con el objeto ya indicado y debidamente registrado en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Para este criterio de habilitación atendiendo a la cuantía de la contratación de C/U de los respectivos grupos y la naturaleza de los contratos que se suscriban únicamente se habilitarán las propuestas que tengan experiencia mínima tres (03) contratos y/o certificaciones sobre la experiencia específica con el objeto ya indicado y debidamente registrado en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección

Código de campo cambiado

expresado en SMMLV

Para acreditar la experiencia los contratos que consten en el RUP se deben clasificar como máximo en tres
(3) códigos de las Naciones Unidades en el tercer nivel (clase), remítase al Numeral 4 con los códigos UNSPSC con la clasificación por cada Grupo.

Los documentos que soporten para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

i. Verificación de la Capacidad Financiera

La Administración Municipal de Toledo, Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente. El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total: El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. Este indicador mide la capacidad que la empresa tiene para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses. Adicionalmente, proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación de los indicadores financieros, el Municipio establece que la verificación de la capacidad financiera como requisito habilitante será positiva, si cumple con los indicadores financieros registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2026 que se describen a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO

Código de campo cambiado

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a **2.7** Si el **Índice de liquidez es Inferior a 2.7** la propuesta será eliminada del proceso de selección.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a **0,42** Si el **Índice de Endeudamiento es mayor a 0.42** la propuesta será eliminada del proceso de selección.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,00 Si la **razón de cobertura de intereses es Inferior a 2,00** la propuesta será eliminada del proceso de selección.

i. Verificación de la Capacidad Organizacional

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales medirán el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que posee en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los socios y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el Activo Total. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación de los indicadores financieros, el Municipio establece que la verificación de la capacidad organizacional como requisito habilitante será positiva, si cumple con los indicadores organizaciones registrados en el RUP que se describen a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,09** Si el **Índice es Inferior a 0,09** la propuesta será eliminada del proceso de selección
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,08** Si el **Índice es Inferior a 0,08** la propuesta será eliminada del proceso de selección

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman para obtener el indicador correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para a Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos

Código de campo cambiado

de Contratación.

Si la información suministrada por el proponente no es suficiente para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes sobre la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se solicitará el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes, sin que dichas aclaraciones o documentos que el proponente allegue, puedan modificar, adicionar, complementar o mejorar la propuesta.

Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, son consecuencia de la aplicación de operaciones matemáticas, y para el caso del indicador de "Razón de Cobertura de Intereses" cuya fórmula propuesta en el Decreto 1082 de 2015 para su cálculo es : "Utilidad Operacional" dividido entre "Gastos de Intereses", y que pueden existir empresas que no incurrieron en Gastos de Intereses en el ejercicio contable a evaluar, por lo tanto el denominador daría cero (0), lo cual desde el punto de vista matemático, su resultado sería un valor indeterminado que tiende a infinito, es decir no se podría calcular este indicador; para este caso el proponente queda Habilitado.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera y organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Disposiciones especiales para oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el **RUP** no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para oferentes plurales

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación de la capacidad organizacional, se solicitará el RUP a cada uno de los integrantes a fin de verificar que cada uno de los integrantes cumpla proporcionalmente a su participación con los índices establecidos en los pliegos. Si alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no cumple con los parámetros establecidos para los indicadores de capacidad organizacional, se inhabilitará la propuesta.

En el caso de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se procederá como en el numeral anterior.

Disposiciones especiales para oferentes extranjeros no inscritos en el RUP

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos

Código de campo cambiado

colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para acreditar, si la propuesta se ajusta a los requerimientos técnicos mínimos de la Entidad. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas NO da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta cumple o no cumple técnicamente para ser habilitada.

i. Propuesta técnica y económica

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración Municipal automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Toledo, Antioquia.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Toledo, Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio de Toledo, Antioquia, realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración Municipal.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de

Código de campo cambiado

cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Toledo, Antioquia en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

ii. Especificaciones técnicas de los elementos

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y la descripción de los elementos que requiere el Municipio de Toledo, Antioquia, estos se encuentran relacionados en el anexo correspondiente. La referencia y unidad de medida de los elementos son las que se indican en el mismo documento, en el mismo aparecen cantidades aproximadas de consumo, que podrán aumentar, disminuir o ser excluidas de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Los elementos entregados deben ser de óptima calidad. El oferente que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos, deberá realizar el cambio inmediato del elemento.

iii. Puntos de entrega

La entrega de elementos deberá realizarse previa autorización que realice el supervisor que designe el Municipio de Toledo, Antioquia, en los lugares señalados por el mismo. Pese a esta enunciación de ubicación, durante la ejecución del contrato la entidad podrá cambiar los sitios de entrega. Se realizará la entrega de acuerdo al objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y en los plazos establecidos.

El oferente presentará con la propuesta un documento en el cual se compromete a efectuar la entrega de los bienes solicitados y en los sitios señalados por la Entidad dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha que el supervisor del contrato le informe que los pedidos fueron aprobados y consolidados.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte

Código de campo cambiado

del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

3.1. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

3.2. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION

Tipificación: Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad de bienes y/o servicios la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad de los bienes y/o servicios.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**NTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las	

Código de campo cambiado

	circunstancias.	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista en cuanto a suministros, transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento,

digo de campo cambiado

								MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General		Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades de los Suministros** **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	~~Municipio~~Contratista	*Al tratarse de un contrato a monto agotable, las cantidades son estrictamente indicativas. El contratista asume la variación de las cantidades solicitadas sin que haya lugar a reclamaciones por desequilibrio económico*~~Se podrá adelantar:~~ ~~Procedimiento imposición multas y sanciones.~~ ~~Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.~~
	Programación de la entrega de los suministros **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las entregas de lso suministros, que afectan la oportuna ejecución del contrato)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.

Código de campo cambiado

	Provisión de suministros: Inoportuna o insuficiente provisión de suministros, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Calidad de los, servicios, insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la calidad en la entrega de los insumos.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso

Código de campo cambiado

	de los suministros a cargo del contratista, causados por terceros.							
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Accidentes de trabajo	~~NA~~	~~NA~~	~~N A~~	~~NA~~posible	3~~NA~~	~~NA~~contr	*Exigir al contratista el estricto*

Código de campo cambiado

					ejecución			atista	*cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), uso de Elementos de Protección Personal (EPP) en las entregas y mantener vigente la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)*~~NA~~
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio/ Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio/ Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual (50% y 50%)

Código de campo cambiado

		cambios							
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista /municipio	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de las pólizas
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
	Tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	NA	NA	NA	NA
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de las pólizas
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de las pólizas

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe

Código de campo cambiado

exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

4.1. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del Municipio de Toledo, Antioquia, de una garantía de seriedad de la oferta por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y la vigencia de la garantía será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ~~DE LA OFERTA~~	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.2. Garantía de cumplimiento

Código de campo cambiado

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato.

4.3. Otras garantías inherentes al contrato:

- ✓ La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- ✓ Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Código de campo cambiado

4.3.1. Como minimizar el riesgo:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los bienes recibidos periódicamente.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- ✓ Estricto seguimiento de la Supervisión.

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el análisis realizado en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a verificar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado Colombiano.

Para determinar la aplicabilidad, se confrontó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($130.538.823)**, frente a los umbrales fijados por los diferentes acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Como resultado de esta verificación, se concluye que el valor del presente proceso de contratación es INFERIOR a los umbrales mínimos exigidos por tratados como la Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, Estados Unidos, Costa Rica y la Unión Europea (cuyos topes mínimos para bienes y servicios en municipios oscilan entre los $388 millones y los $1.481 millones de pesos). En consecuencia, el presente proceso NO se encuentra cobijado por dichos Acuerdos Comerciales.

Excepción (Comunidad Andina - CAN): El único marco internacional aplicable al presente proceso es la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN)**, aplicable a Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú. De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente, este acuerdo aplica para las alcaldías,

Por lo tanto, en estricto cumplimiento del principio de reciprocidad y trato nacional establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Toledo otorgará a los oferentes, bienes y servicios provenientes de los países miembros de la CAN, el mismo tratamiento, condiciones y requisitos exigidos a los proponentes y bienes de origen nacional

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción*	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción*

Código de campo cambiado

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		$10'335.931 **USD**	$12'721.740 **USD**
Canadá	N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México	N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte **El Salvador**	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
Guatemala			
Honduras	N/A		
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Esta justificación y análisis de conveniencia y oportunidad se elaboró teniendo como base los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Dado en el Municipio de Toledo – Antioquia,

Código de campo cambiado

DALILA MENDOZA URIBE
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email:planeacion@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co

Código de campo cambiado